

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	253863103001-2016-00139-00
DEMANDANTE	LUIS ARTURO ALFONSO ALBARRACÍN
DEMANDADO	MARÍA ANTONIA ALBARRACÍN Y OTROS

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y verificadas las documentales arribadas al plenario, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, el despacho comisorio No. 004 diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Requiérase mediante correo electrónico.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para remate del bien sujeto a cautelas, como quiera que ninguna de las partes ha aportado el avalúo estipulado por la Ley y, conforme lo dispuesto en el ordinal segundo del auto fechado 29 de noviembre de 2023.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que cumplan la orden impartida en el auto del 29 de noviembre de 2023, para continuar con el trámite del proceso y poder fijar fecha de remate para el bien cuya división ad-valorem, fuera decretada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa659e1aa13a8321eedf6622de07b8e95b55a74bf0226cc70844665d342d333**

Documento generado en 19/02/2024 09:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>